RESOLUCIÓN Nº 866.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/17 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS"*, ID N° 332.089, **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Asunción, 07 de diciembre de 2017.

VISTO:

La Nota Nº 616/17 de fecha 01 de diciembre del 2017, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 1263/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Nº 616/17 de fecha 01 de diciembre del 2017, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 21/17 para la *"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS"*, ID Nº 332.089, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*.

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura Nº 44/2017, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: Artículo 26: *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento"*; Artículo 27: *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"*; Artículo 28: *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la*

Ing. Agr. Carmelo Hugo
Secre

Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley"; y Artículo 34. *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe de Evaluación de Ofertas N° 36/17, en el que recomienda lo siguiente: *"Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación para el llamado a Contratación Directa N° 21/17 "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS", se constata que las firmas SDA PARAGUAY S.A., OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado e INTERPRO de Juan Carlos Zucolillo Galli, califican en el presente llamado, poseen la solvencia técnica y legal. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21909/03 que las ofertas presentadas por las firmas SDA PARAGUAY S.A., OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado e INTERPRO de Juan Carlos Zucolillo Galli, poseen la calificación y la capacidad, necesarias para la ejecución del contrato; el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: 1. RECHAZAR, la oferta de la firma INTERFACES S.A., la oferta de la firma OLAM S.R.L., para los ítems N° 1° y 3; la oferta para los ítems N° 10, 13, 16 y 17 de la firma INTERPRO de Juan Carlos Zucolillo Galli y la oferta de la firma OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado para los ítems N° 13 y 17, de conformidad a lo expresado más arriba; 2. DECLARAR DESIERTO los ítems N° 13 y 17, en base a lo expuesto precedentemente; 3. ADJUDICAR, a los siguientes oferentes:*

- *SDA PARAGUAY S.A., por un monto total de Gs. 4.695.000 (Guaranies cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 5, 7, 14 y 16.*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretario

RESOLUCIÓN Nº 866.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/17 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS"*, ID N° 332.089, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

- *OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado, por un monto total de Gs. 735.000 (Guaraníes setecientos treinta y cinco mil) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 4 y 10.*
- *INTERPRO de Juan Carlos Zucolillo Galli por un monto total de Gs. 10.057.145 (Guaraníes diez millones cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cinco) IVA incluido, correspondientes a los ítems 1, 2, 3, 6, 8, 9, 11, 12 y 15".*

Que, por Providencia Nº 1524/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 1263/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21909/03, reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado, de acuerdo al Informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1º- ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa Nº 21/17 para la *"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS"*, ID N° 332.089, de la siguiente manera:

a) *SDA PARAGUAY S.A., por un monto total de Gs. 4.695.000 (Guaraníes cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 5, 7, 14 y 16.*
b) *OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado, por un monto total de Gs. 735.000 (Guaraníes setecientos treinta y cinco mil) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 4 y 10.*
c) *INTERPRO de Juan Carlos Zucolillo Galli por un monto total de Gs. 10.057.145 (Guaraníes diez millones cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cinco) IVA incluido, correspondientes a los ítems 1, 2, 3, 6, 8, 9, 11, 12 y 15*

Artículo 2º- DECLARAR DESIERTO los ítems N° 13 y 17, conforme la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Artículo 3º- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN Nº 866.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/17 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS"*, ID N° 332.089, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 4º- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/ep